CONTRATO PARA EL USO DE TECNOLOGÍA Y PETICIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS

REUNIDOS

En Madrid, a los quince (15) días de mayo de 2025

DE UNA PARTE, Gestión de Compras Electrónicas, S.L. (en adelante, "**GCE Consulting**" "**CGE**" o "**Procura Digital**", indistintamente), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en 28031-Madrid, Calle C/ Poza de la Sal, 9, 4C, provista de C.I.F. número B-86852084 representada por D. Juan Carlos Montejano Domínguez, de nacionalidad española, mayor de edad, provisto del N.I.F./D.N.I. 5257236-B, que actúa en calidad de Administrador Único de la sociedad.

Y DE OTRA PARTE, la Unidad Ejecutora "Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB)" (en adelante, el "**Cliente**" o "LA **UEB**", indistintamente), Entidad pública de nacionalidad Peruana, con domicilio social en Av. San Luis N° 1369 – San Luis, provista de R.U.C. número 20613768484, representada por **JOSÉ ANTONIO GONZALES CLEMENTE**, de nacionalidad peruana, mayor de edad, provisto del D.N.I. 43781709, que actúa en calidad de Apoderado de la sociedad.

En lo sucesivo Procura Digital y **la UEB** serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**".

Ambas Partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONTRATO DE PARA EL USO DE TÉCNOLOGIA Y PETICIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS (en adelante, el "**Contrato**") y, a tal fin,

EXPONEN

I.- Que GCE es una empresa que dispone de una plataforma digital para la transformación y gestión digital de las compras de las pymes que abarca toda la cadena de compras y suministros (gestión de proveedores, ofertas y adjudicación, contratos, pedidos / certificaciones, recepciones y facturación) permitiendo el acceso a los proveedores de confianza de cada empresa y a otros incorporados a la plataforma. Adicionalmente, Procura Digital puede prestar servicios de consultoría de transformación y servicios de gestión de compras.

II.- Que el Cliente es una Entidad Pública del Estado Peruano, adscrita al Congreso de la República del Perú.

III.- Que Procura Digital y el Cliente han alcanzado un acuerdo para que este pueda utilizar la plataforma de compras ofrecida por Procura Digital y soportada por la tecnología de su proveedor tecnológico Jaggaer (en adelante, la "**Plataforma de Compras**" o "**Plataforma Procura Digital**" indistintamente.).

IV.- Que el presente Contrato incluye las condiciones acordadas por las Partes y que regirán la relación entre ambas, en concreto con respecto al uso del software de los Módulos de la Aplicación de Procura Digital seleccionados y el Servicio de Soporte (ante incidencias y dudas) de la Plataforma de Compras.

V.- Que, estando interesado el Cliente en el uso de la Plataforma Procura Digital, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1: DEFINICIONES

Sin perjuicio de otras definiciones incluidas en este Contrato, las siguientes expresiones o términos tendrán, a los fines del presente Contrato, el significado que se les atribuye a continuación:

1.1 **"GCE"** o **"Procura Digital"** (o cualquier Entidades Vinculada a GCE o a la que ésta transfiera la gestión de la Plataforma de Compras y/o su actividad y/o acuerdos en todo lo relacionado con el uso de la Plataforma de Compras): es el proveedor que presta al Cliente el objeto de este Contrato.

1.2 **"Cliente":** se referirá indistintamente a Cliente o a cualquiera de sus Entidades Vinculadas a las que Procura Digital le preste un servicio.

1.3 **"Proveedor Tecnológico":** es la persona jurídica que ostenta la propiedad de software y las aplicaciones registradas BravoSolution / Jaggaer.

1.4 **"Entidad Vinculada":** cualquier entidad que, directa o indirectamente, controle o esté controlada o esté bajo el mismo control que una de las Partes. A los efectos de esta definición, "Control" significa (i) la propiedad o el control directo o indirecto de más del 50% de los derechos de voto de una entidad; (ii) el derecho a votar o designar a la mayoría de los administradores del consejo de administración u otro organismo de regulación de tal entidad; o (iii) la facultad de dirigir, de manera directa o indirecta, u organizar la dirección de la gestión y políticas de la empresa, por el medio que fuere. GCE y el Cliente acuerdan que las Entidades Vinculadas del Cliente podrán acceder a las Aplicaciones de Procura Digital y a los Servicios de GCE. En aquellos supuestos en que el Cliente forme parte de un grupo y no todas las empresas del mismo vayan a quedar incluidas en el alcance del el Contrato se delimitará de forma específica qué entidades en concreto quedan excluidas del alcance del mismo.

1.5 **"Plataforma de Compras"** o **"Plataforma Procura Digital":** es la plataforma informática a través de la cual el Cliente podrá acceder a las Aplicaciones de Procura Digital y a los Servicios de GCE.

1.6 **"Suite de Software":** se refiere al software y las aplicaciones registradas propiedad del Proveedor Tecnológico que este ofrece a sus clientes pero con el alcance funcional específico de la solución de GCE, que el Cliente declara conocer y aceptar mediante la firma del presente Contrato.

1.7 **"Aplicaciones de Procura Digital":** las aplicaciones informáticas que GCE pondrá a disposición del Cliente en virtud del presente Contrato.

1.8 **"Módulos de la Aplicación de Procura Digital":** son las funcionalidades concretas que, formando parte del Suite de Software, GCE pondrá a disposición del Cliente o de sus Entidades Vinculadas en virtud del presente Contrato.

1.9 **"Upstream" y "Downstream":** conjuntos de Módulos de la Aplicación que componen la Suite de Software y que, en el contexto de este Contrato, establecen los dos ámbitos de servicios que se pueden prestar al Cliente. Upstream incluye los módulos de gestión de proveedores (base de proveedores) y de gestión y negociación de ofertas y adjudicación. Downstream incluye los módulos de gestión de contratos, pedidos y facturas.

1.10 **"Cifra de negocio":** cifra de ingresos que una empresa obtiene de sus actividades comerciales normales, generalmente de la venta de bienes y la prestación de servicios a sus clientes, y que se identifica en las cuentas anuales de la misma.

1.11 **"Usuarios Autorizados":** significará (i) los empleados del Cliente y (ii) los empleados de cualesquier Entidad Vinculada autorizada por el Cliente para acceder y utilizar los Módulos de la Aplicación de Procura Digital, a los cuales GCE habrá proporcionado un nombre de usuario y una contraseña. Existirán dos tipos de Usuarios Autorizados:

a) "Usuario comprador": Usuario Autorizado con permisos para crear y gestionar solicitudes de ofertas y adjudicaciones; y gestionar contratos y pedidos en Contract Upstream y encuestas de homologación y de satisfacción de proveedores.

b) "Usuario observador / ligero": usuario con permisos limitados. Puede acceder como observador y evaluador técnico de ofertas. También puede aprobar solicitudes de oferta y adjudicaciones, así como evaluar a los proveedores en las encuestas.

1.12 **"Datos del Cliente":** los datos, incluyendo datos de carácter personal, generados, aportados o transmitidos por los Usuarios Autorizados utilizando las Aplicaciones de GCE.

1.13 **"Servicios":** término que comprende los Servicios Profesionales y los Servicios de Soporte.

1.14 **"Servicios de Soporte":** los servicios de atención y asistencia descritos en Anexo I - "Condiciones del Servicio de Soporte y del Nivel de servicio de la plataforma Procura Digital" y que se prestarán en relación con las Aplicaciones de Procura Digital.

1.15 **"Servicios Profesionales":** los servicios de consultoría u otros servicios adicionales que CGE podría prestar al Cliente si fueran especificados en un Documento de Alcance de Servicios.

1.16 **"Documento de Alcance de Servicios Profesionales":** documento independiente suscrito por GCE y el Cliente en el que se describen trabajos a realizar, los entregables, los hitos, el plan de proyecto y otras cuestiones (incluidas las económicas) relacionadas con la prestación de Servicios Profesionales al Cliente.

1.17 **"Condiciones del Servicio de Soporte":** las condiciones que regulan los compromisos y niveles del Servicio de Soporte y nivel de servicio de la plataforma Procura Digital.

1.18 **"Suscripción":** el derecho de los Usuarios Autorizados a acceder a las Aplicaciones de GCE y a la prestación del Servicio de Soporte durante el Periodo de Suscripción.

1.19 **"Contrato":** se refiere al presente documento, que incluye todos sus anexos (y, en su caso, los apéndices de estos), y cualquier modificación posterior del mismo acordada por escrito entre las Partes.

1.20 **"Anexo":** se refiere a cualquier documento adjunto al Contrato que ambas Partes hayan acordado por escrito, y que por tanto formará parte integrante del mismo.

1.21 **"Apéndices":** se refiere a cualquier documento adjunto a un Anexo que ambas Partes hayan acordado por escrito, y que por tanto formará parte integrante del mismo. En el momento de la firma inicial de este Contrato no existen Apéndices.

CLÁUSULA 2: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato es un contrato (i) de suscripción para el uso de las Aplicaciones de Procura Digital (no siendo en ningún caso una venta, cesión o transferencia de software) y (ii) de prestación del Servicio de Soporte descrito en el mismo en relación con las Aplicaciones de Procura Digital.

Por el presente Contrato GCE concede al Cliente una licencia de uso intransferible y no exclusiva que permitirá a los Usuarios Autorizados acceder y utilizar las Aplicaciones de Procura Digital para fines internos durante el Periodo de Suscripción. El Cliente contrata el uso del Módulo incluido en la Cláusula 4, Punto 1, Tarifas.

Las Aplicaciones de Procura Digital se suministran al Cliente solo para su uso tal como provee el Contrato y el Cliente no utilizará las Aplicaciones de Procura Digital, total o parcialmente, con ningún otro propósito. En particular, el Cliente no podrá (ni permitirá que terceros lo hagan):

(i) descompilar, desensamblar o hacer ingeniería inversa o intentar reconstruir, identificar o descubrir códigos fuentes, ideas subyacentes, técnicas subyacentes de interfaz de usuario o algoritmos de las Aplicaciones de Procura Digital por ningún medio, ni revelar nada de lo anterior;

(ii) salvo expresamente previsto en el Contrato, proporcionar, alquilar, prestar o utilizar las Aplicaciones de Procura Digital a través de tiempo compartido, suscripción u oficina de servicios;

(iii) sublicenciar, transferir o ceder las Aplicaciones de Procura Digital ni ningún otro derecho o licencia que pudiera ser otorgados en el Contrato; ni eliminar u ocultar ninguna marca, identificación de producto, aviso de propiedad, de derechos de autor u otros avisos que incorporen las Aplicaciones de Procura Digital o la documentación relacionada;

(iv) utilizar las Aplicaciones de Procura Digital para el almacenamiento, la posesión o la transmisión de ninguna información cuya posesión, creación o transmisión infrinja cualquier ley;

(v) transmitir Datos del Cliente utilizando las Aplicaciones de Procura Digital cuando constituya una infracción o una usurpación de derechos de propiedad intelectual o industrial o de derechos de privacidad de un tercero;
(vi) realizar ninguna prueba de carga de las Aplicaciones de Procura Digital ni intentar averiguar, examinar o probar la vulnerabilidad de las Aplicaciones de Procura Digital sin la previa autorización por escrito de GCE; y
(vii) conectarse a un servidor o cuenta que el Cliente no esté autorizado a acceder.

GCE y su Proveedor Tecnológico fieles a su propósito de mejora continua de las Aplicaciones y los Servicios, podrán desarrollar y poner a disposición de sus clientes, sin coste alguno, mejoras, versiones superiores, actualizaciones, modificaciones, ampliaciones y otras variaciones de las Aplicaciones de Procura Digital y/o de las Condiciones del Servicio de Soporte (en adelante, los "Cambios"). GCE informará al Cliente de los Cambios de versión que realice en las Aplicaciones de Procura Digital, los Servicios y las Condiciones de Uso para que, entre otras cosas, el Cliente pueda prepararse para las nuevas versiones, informarse sobre las nuevas prestaciones y acceder a información relevante sobre las Aplicaciones de Procura Digital, los Servicios y las Condiciones de Uso. El cliente autoriza por el presente a GCE a realizar dichos cambios.

CLÁUSULA 3: DURACIÓN

Con independencia del día de su firma, este Contrato entrará en vigor el dieciséis (16) de mayo de 2025 (en adelante, la "Fecha de entrada en Vigor") y se extinguirá el dieciséis (16) de mayo de 2026 (en adelante, el "Periodo de Suscripción"), es decir tendrá un (1) año de duración, salvo si resuelve anticipadamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. No obstante lo anterior, las Partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

Transcurrido el período anual de duración indicado anteriormente, y salvo que una de las Partes comunique a la otra por escrito con un preaviso de dos (2) meses de antelación su voluntad expresa de no prorrogarlo, el presente Contrato se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos períodos adicionales de duración anual.

CLÁUSULA 4: TARIFAS Y CONDICIONES DE FACTURACIÓN/PAGO

1. Tarifas.

- **Paquete de Servicios 1 para empresas y organismos públicos de cifra de negocio o presupuesto inferior a 50 M€** (Gestión de ofertas y adjudicación y Gestión de Proveedores para 3 Usuario Compradores y 3 Usuarios Observadores Ligeros): 650 Euros/mes.

OPCIONALES:

- **Bolsa de 10 horas anuales** para configuraciones particulares (60 €/hora): 600 Euros.
- **Servicio de Creación y gestión de SDO** (Descripción en Anexo II): 500 Euros/licitación. Este servicio incluye las SDO y Rondas de cada Procesos de Adjudicación y podrá contratarse a criterio del Cliente en cualquier momento según sus necesidades.

El coste por hora en este servicio es de 50 €/hora y la estimación de dedicación total en un Proceso de Adjudicación / Licitación es de 10 horas. Tras la experiencia del primer Proceso de Adjudicación se realizarán de mutuo acuerdo entre las partes los ajustes pertinentes en esta estimación de dedicación y, por tanto, en la facturación. También será posible adaptar el alcance del servicio descrito en el Anexo II a lo que el Cliente pueda requerir.

- **Usuario Completo /Comprador Adicional** (incluye un Usuario Ligero): 110 Euros/mes.
- **Paquete de 3 Usuarios observadores / ligeros** adicionales a los anteriores: 75 Euros/mes.
- **Acceso al Módulo Contract** (para Contratos): 175 Euros/mes.
- **Acceso a Módulo de Subastas**: 175 Euros/mes.
- **Acceso al Módulo Analytics** de Gestión con Informes Estándar de:
  - Encuestas de Homologación (estado/puntuación global y por secciones): 175 Euros/mes.
  - Procesos de Adjudicación (importes, ahorros, plazo, proyecto / unidad de negocio) y de Proveedores Adjudicatarios (importes y nº de adjudicaciones): 175 Euros/mes.
  - Informes Estándar de Contratos y de Pedidos Derivados (2): 220 Euros/mes.
- **Asistente Robot de Transformación Excel de Sobre Económico y Sobre Técnico de SDO** (incluye modelo normalizado Procura y Presto): 20 Euros/transformación. Este servicio está incluido en el de Creación y gestión de SDO para aquellas licitaciones en que se contrate.

Esta tarifa se incrementará con carácter anual en enero conforme a la subida que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC).

En caso de que Cliente decidiera contratar a GCE otros Servicios Profesionales adicionales de consultoría o de otro tipo, las tarifas que el Cliente deberá abonar a Procura Digital por dichos Servicios se detallarán en un anexo a este Contrato o en un contrato específico de Alcance de Servicios Profesionales.

2 Condiciones de facturación/pago:

El pago se realizará luego de la activación del servicio y conformidad del mismo en una sola armada. Es decir, una vez activado el servicio con el alta de los Usuarios, el Cliente dará su conformidad en el plazo máximo de 7 días, GCE emitirá la factura y el Cliente la abonará en el plazo de 30 días, mediante transferencia a la cuenta ya facilitada al Cliente por GCE y que se indicará en la factura.

Si transcurridos los 7 días desde la activación del servicio el Cliente no hubiera dado su conformidad al servicio, GCE podrá rescindir el contrato desactivando el servicio y la licencia de uso correspondiente.

El Cliente deberá abonar las factura, en su importe íntegro, sin ninguna deducción, retención o compensación (salvo en el caso de las cantidades facturadas que sean objeto de controversia de

buena fe, debiendo el Cliente notificar por escrito sin dilación a GCE su desacuerdo antes de la fecha de vencimiento del pago).

Si el pago no se reciba a su vencimiento, devengará intereses diarios a partir de los 30 días de retraso en el pago a un tipo igual al tipo básico del Banco Central Europeo vigente en cada momento (excluidos los pagos de las cantidades justificadamente en disputa), salvo que la ley en vigor establezca otra previsión. Las obligaciones de pago no son cancelables y, salvo por lo dispuesto en las Cláusulas 8.b (Resolución), 6.1 (Garantía de las Aplicaciones de Procura Digital) o 11.1. (Acuerdo de indemnidad por parte de Procura Digital), las cantidades pagadas no son reembolsables.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Cliente mantuviera una posición deudora superior a sesenta (60) días o más (exceptuado las cantidades en disputa justificada y de buena fe), además de cuantos otros derechos y acciones (incluida la resolución prevista en el Contrato) puedan corresponderle, GCE se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Cliente con diez (10) días de antelación, a suspender la Suscripción a las Aplicaciones de Procura Digital y la prestación del Servicio de Soporte, sin responsabilidad para GCE hasta la total cancelación de la deuda.

Las cantidades a pagar por el Contrato no incluyen el impuesto sobre el valor añadido ni ningún otro impuesto o gravamen aplicable en la actualidad o que se establezca en el futuro para el objeto de este Contrato siendo responsabilidad del Cliente el pago íntegro de todos ellos, a excepción de los impuestos que graven los rendimientos netos de GCE. Si el Cliente estuviera exento del pago de cualquiera de estos impuestos, deberá proporcionar a GCE a la firma del Contrato un certificado válido de exención fiscal emitido por la autoridad tributaria competente.

CLÁUSULA 5: USUARIOS AUTORIZADOS

La Suscripción a las Aplicaciones de Procura Digital se concede únicamente a Usuarios Autorizados y no se podrá compartir con ningún tercero, salvo que se trate de una Entidad Vinculada en los términos previstos en este Contrato. El número de Usuarios Autorizados que acceda a las Aplicaciones de Procura Digital no podrá exceder del número máximo permitido indicado más abajo. Las Suscripciones de Usuario se conceden únicamente para los usuarios designados y no podrán ser compartidas o utilizadas por más de un usuario, si bien se podrán reasignar posteriormente si el Usuario Autorizado finaliza la relación laboral o cualquier otra relación con el Cliente, cambia el puesto o la tarea desempeñada o si este ya no requiere la utilización de las Aplicaciones de Procura Digital.

El número de Usuarios Autorizados del Cliente será el siguiente:

- Paquete 1 para empresa de cifra de negocio inferior a 50 millones €: 3 Usuarios compradores más 3 Usuario Observadores / ligeros.
- Por contratación Opcional, los Usuarios compradores adicionales y Usuario observadores / ligero adicionales que el cliente contrate posteriormente.
- Por contratación Opcional, Paquetes de 3 Usuarios observadores / ligeros que el cliente contrate posteriormente.

El Cliente será responsable de la actividad desarrollada en las cuentas de los Usuarios Autorizados y del cumplimiento de todos los términos y condiciones del Contrato por parte de cada uno de los Usuarios Autorizados. Será responsabilidad exclusivamente del Cliente la exactitud, calidad, integridad, legalidad, fiabilidad e idoneidad de todos los Datos del Cliente que el Cliente y los Usuarios Autorizados generen, carguen y transmitan. El Cliente realizará todos los esfuerzos razonables para impedir el acceso o el uso no autorizados de las Aplicaciones de Procura Digital y deberá notificar inmediatamente a GCE cualquier uso no autorizado de una contraseña o de una cuenta o cualquier otra violación, o sospecha de violación, de la seguridad de la que tenga conocimiento.
El Cliente reconoce que la tarifa de la Suscripción contratada por el presente Contrato se basa en los requisitos de acceso del Cliente especificadas a GCE a la fecha de entrada en vigor del Contrato. En caso de que el Cliente desee posteriormente ampliar el acceso a otros usuarios, Entidades Vinculadas, unidades de negocio o cualquier otro, el Cliente podrá contratar Suscripciones adicionales a las Aplicaciones de Procura Digital.

CLÁUSULA 6: PLANTILLAS DE ENCUESTAS DE EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE EVALUACIÓN

El número de plantillas de encuestas / tarjetas de evaluación de proveedor específicas del Cliente y el número de encuestas lanzadas manualmente por Procura Digital incluidas en las tarifas indicadas en la Clausula 4 son las siguientes:

- Plantillas: 3 plantillas de encuestas de homologación y 2 plantillas de encuestas de satisfacción. El coste de las plantillas adicionales es de 175 €/plantilla.

CLÁUSULA 7: INFORMACIÓN Y DATOS DEL CLIENTE.

7.1) Datos personales intra-partes (de contacto y de representantes legales de las Partes)

Las Partes se comprometen y obligan a respetar y cumplir la legislación vigente en la materia y muy especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPD-GDD"), así como cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia, respecto de los datos personales que puedan ser objeto de tratamiento para la finalidad prevista en este Contrato.

De acuerdo con dicha normativa se deja constancia y se informa de los siguientes aspectos en relación con el tratamiento de los datos personales de las Partes, del personal, laboral o mercantil de las Partes, así como, en su caso, de sus representantes en este Contrato a los que las partes tengan acceso en virtud de la relación contractual:

a) Responsables del tratamiento: los indicados en el encabezamiento de este Contrato.

b) Finalidades del tratamiento y base jurídica legitimadora:

- Con base jurídica en el interés legítimo, los datos personales serán tratados para la firma, gestión, cumplimiento y control del presente Contrato.

- Con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, los datos personales serán tratados, en caso de ser preciso, para el cumplimiento de aquéllas.

c) Destinatarios de los datos personales:

- Con base jurídica en el interés legítimo, los fatos personales pueden ser cedidos a terceros, como asesores legales o Tribunales, para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales, en caso de ser preciso, los datos personales serán comunicados a las autoridades tributarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a otras administraciones competentes por razón de la materia, a los auditores de cuentas para la realización de las auditorías obligatorias de cuentas, a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

d) Conservación: Los datos personales serán conservados durante la vigencia del Contrato para los fines anteriormente indicados y, finalizado este, serán conservados, debidamente bloqueados, durante los plazos establecidos en las normas aplicables relativas al cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales (plazos de prescripción de las acciones legales relacionadas con el tratamiento) o hasta el cese del interés legítimo indicado.

e) Ejercicio de derechos: Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición (en aquellos supuestos que sea posible), limitación del tratamiento y portabilidad de datos personales (en su caso), solicitándolo mediante un escrito dirigido a las Partes en las direcciones indicadas en el encabezamiento, indicando como referencia "Ejercicio derechos RGPD/LOPD-GDD", el cual deberá contener: su nombre y apellidos, fotocopia de su D.N.I./N.I.F. (pasaporte u otro documento válido que lo identifique), petición en que se concreta su solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha y, en su caso, documentos acreditativos de la petición que formula. Los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si entiende que no se ha respetado la normativa aplicable.

7.2) Otros Datos del Cliente (incluyendo datos personales bajo la responsabilidad y control del Cliente)

El Cliente dispone de todos los derechos, títulos e intereses sobre la totalidad de los Datos del Cliente (que puede ser que contengan datos de carácter personal bajo su responsabilidad según se definen en la normativa aplicable). Los Datos del Cliente tienen la consideración de Información Confidencial a efectos del Contrato. En relación con el uso por el Cliente de las Aplicaciones de Procura Digital, se permitirá a GCE y a su Proveedor Tecnológico el acceso a los Datos del Cliente. El Cliente concede a GCE y a su Proveedor Tecnológico una licencia limitada de utilización de los Datos del Cliente exclusivamente a los efectos de lo previsto en el presente Contrato. Procura Digital se compromete a no utilizar los Datos del Cliente que le comunique para ninguna otra finalidad diferente a las que son necesarias para dar cumplimiento a este Contrato y aplicará sobre ellos las medidas de seguridad adecuadas sobre la base de su conocimiento profesional en los términos exigidos por el RGPD y LOPD-GDD.

GCE y su Proveedor Tecnológico comprenden la naturaleza sensible de los Datos del Cliente y demás Información Confidencial proporcionada por el Cliente. GCE y su Proveedor Tecnológico

mantendrán la confidencialidad de los Datos del Cliente de acuerdo con las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato. Adicionalmente, GCE y su Proveedor Tecnológico deberán mantener, como mínimo, las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad habituales en el sector para la protección de la seguridad, la confidencialidad y la integridad de los Datos del Cliente. GCE y su Proveedor Tecnológico no utilizarán ni revelará Datos del Cliente salvo en lo necesario para facilitar el uso por el Cliente de las Aplicaciones de Procura Digital y la prestación del Servicio de Soporte o bien para el cumplimiento del presente Contrato, o por obligación legal o requerimiento judicial o administrativo.

A estos efectos Procura Digital manifiesta y el Cliente declara conocer y aceptar que, dado que la plataforma de compras Procura Digital es una comunidad de empresas compradoras y proveedoras, al usar determinadas funcionalidades de la Plaraforma es posible que un usuario de una empresa compradora pueda ver, además de los usuarios de las empresas proveedoras, los usuarios de otras empresa compradoras (en concreto podrá ver los siguientes datos personales de contacto de dichos usuarios: nombre, email y empresa). Por tanto, los usuarios de otros clientes de Procura Digital podrán visualizar los referidos datos personales de los usuarios del Cliente. La contratación y acceso a Procura Digital supone la aceptación de esta visibilidad por el Cliente y el compromiso de hacer un uso responsable de dicha información de otros usuarios. A estos efectos, el Cliente manifiesta que cuenta con el consentimiento de los usuarios de su empresa, en los términos exigidos por la normativa de protección de datos.

En caso de vencimiento o resolución del presente Contrato, GCE facilitará la posibilidad de extracción por parte del Cliente, o de cualquier tercero designado por éste, de todos los Datos del Cliente. La tarea de extracción de los Datos del Cliente y en su caso el coste de efectuar dicha tarea será asumido por el Cliente.

Sabiendo las partes que dentro de los Datos del Cliente facilidados a Procura Digital se incluyen datos de caracter personal adicionales distintos a los indicados en el apartado 7.1 de este Contrato, a los que GCE debe acceder o conocer para la prestación de los servicios decritos en este Contrato, las Partes suscriben con la firma del presente Contrato el necesario contrato de encargo del tratamiento (ostentando el Cliente la condición de "Responsable del Tratamiento", CGE la de "Encargado del Tratamiento" y su Proveedor Tecnológico la de "Sub-Encargado del Tratamiento"), que se adjunta como Anexo II.

CLÁUSULA 8: PROPIEDAD INTELECTUAL DE GCE Y DE SU PROVEEDOR TECNOLÓGICO

GCE y su Proveedor Tecnológico conservarán la titularidad completa y exclusiva sobre todos los derechos relativos a la propiedad intelectual, cualquiera que fuera su naturaleza (incluyendo, a título enunciativo, las patentes, marcas comerciales, software, propiedad intelectual y artística, etc.), de la que sean propietarias o sobre la que ostenten licencia de usuario. GCE y su Proveedor Tecnológico preservarán la titularidad íntegra de los métodos y técnicas que hayan creado y/o desarrollado en el marco del Contrato.

GCE y su Proveedor Tecnológico seguirán siendo los únicos autorizados/propietarios de todos los derechos de la propiedad intelectual relacionados con la tecnología, bases de datos de proveedores, documentación y soporte audiovisual asociados al uso de la plataforma tecnológica,

incluyendo, a modo de ejemplo, su arquitectura, componentes, funcionalidades, manuales de usuario, vídeos o materiales formativos, etc.

El presente Contrato no implica la transmisión de derecho alguno al Cliente en relación con la Suite de Software, aplicaciones, módulos o funcionalidades, incluyendo cualquier interfaz, componente, actualización, parametrización, adaptación o evolución desarrollada por GCE o por empresas relacionadas con ella.

El Cliente se compromete en su propio nombre y en el de sus entidades vinculadas incluidas en el alcance de este Contrato, a no menoscabar o afectar de manera adversa, ni directa ni indirectamente, los derechos de la propiedad intelectual de cada una de ellas.

CLÁUSULA 9: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El Contrato terminará por expiración del Periodo de Suscripción (ya se trate del plazo de duración inicial o cada una de las prórrogas) o por cualquiera de las causas de terminación previstas en este Contrato o en el Código Civil.

El Contrato podrá ser resuelto en caso de incumplimiento significativo por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En este caso, la Parte cumplidora deberá comunicarlo a la Parte incumplidora con el fin de que ésta subsane el incumplimiento en un plazo máximo de treinta (30) días naturales; trascurrido dicho plazo sin que la Parte incumplidora haya procedido a la subsanación por cualquier motivo, la Parte no incumplidora podrá notificar la resolución del Contrato mediante la mera notificación del mismo a la otra Parte, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que le pudieran corresponder. En concreto, y sin restricción alguna, las Partes reconocen que será considerado como incumplimiento significativo el relativo a las obligaciones asumidas respectivamente en las Cláusulas 4 (Tarifas) y 12 (Confidencialidad).

La resolución del Contrato por cualquier motivo no liberará al Cliente de la obligación de pagar a GCE hasta la fecha de efectos de la resolución las cantidades acordadas en el Contrato, a menos que (i) el Cliente haya resuelto el Contrato por incumplimiento declarado de Contrato por parte de GCE, en cuyo caso el Cliente tendrá derecho al reembolso de la parte proporcional de la tarifa de Suscripción ya abonada y que corresponda al número de meses del Periodo de Suscripción que restasen desde la fecha de resolución efectiva del Contrato o (ii) el Contrato haya quedado resuelto de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 10.1 (Garantía de las Aplicaciones de Procura Digital) o 11.1. (Acuerdo de indemnidad por parte de Procura Digital).

En caso de resolución del Contrato (i) GCE pondrá fin al acceso del Cliente a las Aplicaciones de Procura Digital y dejará de prestar el Servicio de Soporte en la fecha de efectos de la resolución; (ii) el Cliente deberá dejar inmediatamente de utilizar y acceder a las Aplicaciones de Procura Digital; y (iii) cada una de las Partes deberá devolver a la otra, tras recibir el requerimiento al efecto, toda la Información Confidencial que estuviera en su poder de esa otra parte (salvo una copia que solo podrá ser usada en caso de reclamaciones, defensa de los intereses de las Partes o para dar cumplimiento a un requerimiento judicial o administrativo).

CLAUSULA 10: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes, sus Entidades Vinculadas, administradores, directivos, empleados, agentes o contratistas serán responsables frente a la otra Parte por pérdida de beneficios, pérdida de ingresos o de ahorro previsto, pérdida oportunidades de negocio, pérdida de clientela o daño a la reputación o por daños especiales, consecuenciales o indirectos, en cada caso ocasionados por, o en relación, con el presente Contrato. Esta limitación no será aplicable a la responsabilidad del Cliente de pagar cualquiera cantidad debida a GCE de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato. Ninguna disposición del presente Contrato excluye la responsabilidad de GCE en caso de (i) dolo o culpa grave, o (ii) fallecimiento o daños personales causados por negligencia o fraude. La responsabilidad máxima exigible a cada una de las Partes en relación con el Contrato o con la plataforma de GCE, ya sea por causa contractual o extracontractual (incluida negligencia), infracción de una obligación legal, una obligación de indemnidad o cualquier otra, se limitará al importe equivalente al doble de la facturación anual acordada en el Contrato en el periodo de doce meses anterior al hecho que diera lugar a los daños.

CLAUSULA 11: GARANTÍA.

1. Garantía de las Aplicaciones de Procura Digital. GCE garantiza por el presente Contrato que las Aplicaciones de Procura Digital funcionarán correctamente de acuerdo a las funcionalidades ofrecidas por el Proveedor Tecnológico en cada momento, descritas en el manual de usuario comprador de Procura Digital accesible desde un enlace ubicado en la propia plataforma. En caso de que las Aplicaciones de Procura Digital no funcionasen sustancialmente de conformidad con dichas funcionalidades, GCE se compromete, a su elección, a (i) solicitar a su Proveedor Tecnológico la reparación de las Aplicaciones de Procura Digital de que se trate o bien a (ii) resolver el Contrato o cancelar la Suscripción a las Aplicaciones de Procura Digital y reembolsar al Cliente una cantidad equivalente a la tarifa pagada correspondiente al periodo durante el cual las Aplicaciones de Procura Digital no hubieran funcionado sustancialmente de conformidad con dichas funcionalidades descritas en el manual de usuario comprador, prorrateado mensualmente.

2. Garantía del Servicio de Soporte. GCE manifiesta y garantiza que prestará el Servicio de Soporte en los términos previstos en las Condiciones del Servicio de Soporte siempre con la debida diligencia y profesionalidad.

3. Exclusión de garantías y condiciones. GCE y su Proveedor Tecnológico no conceden ninguna otra garantía relativa a las Aplicaciones de Procura Digital y el Servicio de Soportes que no sean las garantías contenidas en esta Cláusula. GCE excluye expresamente cualesquier otra garantía, expresa o implícita, incluyendo sin limitación la garantía por vicios ocultos desconocidos para GCE en la Fecha de Entrada en Vigor y cualesquiera otras garantías implícitas de calidad satisfactoria o idoneidad para un uso determinado. GCE no garantiza el acceso ininterrumpido o libre de errores a las Aplicaciones de Procura Digital, ni que todos los defectos y errores de las Aplicaciones de Procura Digital sean corregidos o que las Aplicaciones de Procura Digital y el Servicio de Soporte satisfagan las particulares necesidades o expectativas del Cliente, si bien se compromete a emplear sus mejores esfuerzos para resolver las incidencias que pudieran surgir, comprometiéndose a cumplir con los tiempos de respuesta a incidencias que se recogen en el apartado 5 del Anexo I del presente Contrato. Asimismo, en caso de que no se resuelvan dichas incidencias, CGE complensará al Cliente en los términos previstos en la cláusula 8 del Anexo I . GCE no concede ninguna garantía relativa a la exactitud de los datos o la información

proporcionados por terceros. GCE y su Proveedor Tecnológico no se hacen responsables de los retrasos, interrupciones, fallos en el servicio ni ningún otro problema que sean causados por la utilización por el Cliente de Internet, comunicaciones electrónicas o cualquier otro sistema. El contenido de esta cláusula distribuye los riesgos asociados al Contrato entre GCE y el Cliente. Las tarifas de GCE reflejan esta distribución del riesgo y las garantías limitadas que se contemplan en el presente.

CLÁUSULA 12: INDEMNIZACION POR PARTE DE PROCURA DIGITAL

1. Acuerdo de indemnidad por parte de Procura Digital. Según el acuerdo suscrito entre GCE y su Proveedor Tecnológico, este último defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a GCE y a sus Clientes de toda reclamación, demanda, procedimiento, pérdida, daño, responsabilidad, costas y gastos (incluidos, sin limitación, los honorarios razonables de abogado) resultantes de reclamaciones, demandas, acciones y procedimientos por iniciados por un tercero alegando que las Aplicaciones de Procura Digital (las de su Proveedor Tecnológico) infringen cualquier patente, derechos de autor o marca, o usurpan cualquier secreto comercial u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros. El Proveedor Tecnológico de GCE no tendrá obligación de indemnizar al Cliente cuando la supuesta infracción de patente se haya producido (a) por la utilización por el Cliente de las Aplicaciones de Procura Digital en combinación con otros datos, productos, aplicaciones, procesos o materiales no proporcionados o autorizados por GCE y su Proveedor Tecnológico; (b) por la modificación de las Aplicaciones de Procura Digital por una parte que no sea GCE; (c) por cualquier uso no autorizado de las Aplicaciones de Procura Digital o (d) por los Datos del Cliente. Si las Aplicaciones de Procura Digital, tal como las utilice el Cliente, infringen o, en opinión razonable de GCE y su Proveedor Tecnológico, pudieran infringir derechos de terceros, GCE y su Proveedor Tecnológico procederán, a su sola elección y a su costa, a: (i) obtener para el Cliente el derecho para seguir utilizando las Aplicaciones de Procura Digital, (ii) modificar las Aplicaciones de Procura Digital para eliminar cualquier motivo que pudiera dar lugar a una reclamación por su uso, siempre que dicha modificación no afecte negativamente a las capacidades funcionales de las Aplicaciones de Procura Digital, o (iii) sustituir las Aplicaciones de Procura Digital por otras Aplicaciones de Procura Digital que resulten adecuadas y de funcionalidad equivalente y compatible que no infrinjan derechos de terceros, sin coste adicional para el Cliente. Si ninguna de estas opciones fuera comercialmente viable a criterio de GCE o su Proveedor Tecnológico, GCE podrá resolver el Contrato sin ninguna otra obligación o responsabilidad para las Partes, excepto la obligación de GCE de devolver sin dilación al Cliente la parte de las tarifas que hubiera pagado proporcional al Periodo de Suscripción en el que las Aplicaciones de Procura Digital no hubieran estado disponibles para el Cliente. Esta Cláusula establece toda la obligación que asume GCE y toda la responsabilidad exigible a este por el Cliente con respecto a cualquier infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual relacionada con las Aplicaciones de Procura Digital.

2. Procedimientos. La obligación de indemnización antes indicada que asume el Proveedor Tecnológico de CGE está condicionada a que el Cliente: (i) notifique por escrito sin dilación a GCE cualquier reclamación, demanda o procedimiento con respecto al cual el Cliente reclame indemnización; (ii) conceda al Proveedor Tecnológico el control de la defensa y la resolución extrajudicial del litigio (si bien el Proveedor Tecnológico no podrá aceptar ninguna resolución del litigio que imponga obligaciones al Cliente sin el consentimiento de este, consentimiento que no

podrá negar injustificadamente) y (ii) cooperará razonablemente con el Proveedor Tecnológico de GCE, a costa de este.

CLÁUSULA 13: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

1. Definición. Se entenderá por "Información Confidencial" toda la información confidencial de una Parte, oral o escrita, esté en papel o en cualquier formato electrónico, que se comunique a la parte receptora, y que se haya indicado por escrito o identificado como confidencial en el momento de su comunicación o que fuera razonable que la parte receptora supusiese que se trataba de Información Confidencial debido a la naturaleza de la información y las circunstancias en las que se produjo la comunicación. Los Datos del Cliente y la Información Confidencial de ambas partes relativa a listas de clientes, información sobre clientes, productos, información técnica, precios, métodos de cálculo de precios, información proporcionada por Proveedores o información relativa a los planes de negocios o las operaciones empresariales de las partes se considerará Información Confidencial sin necesidad de que esté identificada como tal.

2. Obligaciones. Durante la vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años después de su vencimiento o resolución, cada Parte: (i) deberá tratar como confidencial toda la Información Confidencial (término que se define más adelante) proporcionada por la otra Parte; (ii) no utilizará dicha Información Confidencial salvo por lo expresamente permitido en el Contrato o si lo hubiera autorizado previamente por escrito la parte divulgadora; (iii) deberá aplicar las medidas razonables para prohibir la divulgación, la duplicación no autorizada, la ingeniería inversa, el desensamblaje o la descompilación, la utilización indebida o la retirada de dicha Información Confidencial; y (iv) no revelará dicha Información Confidencial a ningún tercero. Sin limitar lo anterior, cada Parte deberá emplear, al menos, el mismo grado de diligencia para impedir la divulgación de la Información Confidencial de la otra parte, que el que emplea para impedir la divulgación de su propia Información Confidencial y, en cualquier caso, un grado de diligencia nunca inferior al considerado razonable.

3. Excepciones. No obstante lo anterior, las obligaciones de confidencialidad de la parte receptora no serán de aplicación a la información que: (i) fuera de conocimiento público general en el momento de su divulgación, o pase a ser de dominio público general sin que medie culpa de la parte receptora; (ii) fuera conocida por la parte receptora en el momento de la divulgación como acreditan registros escritos existentes con anterioridad al momento de la divulgación; (iii) haya sido desarrollada de manera independiente por la parte receptora con anterioridad a su divulgación como acreditan registros escritos existentes con anterioridad al momento de la divulgación; (iv) sea comunicada con la previa aprobación por escrito de la parte divulgadora; (v) llegue a conocimiento de la parte receptora por una fuente distinta de la parte divulgadora, sin mediar incumplimiento del Contrato por la parte receptora y de forma que no infrinja los derechos de la parte divulgadora o (vi) sea comunicada en cumplimiento de una orden o resolución de un tribunal, una autoridad administrativa o cualquier otra autoridad competente, siempre que la parte receptora lo notifique con antelación suficiente a fin de que la parte divulgadora pueda obtener medidas de protección.

CLÁUSULA 14: DISPOSICIONES GENERALES.

14.1. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española. Las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocable e incondicionalmente a la competencia exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este Contrato.

14.2. DISCREPANCIAS Y RECLAMACIÓN.

Si surgiera cualquier discrepancia o reclamación en relación con el Contrato, las Partes intentarán resolver de buena fe sus diferencias. Si las negociaciones no dieran fruto en el plazo de diez (10) días respecto de la fecha en que la Parte notificara por primera vez a la otra la discrepancia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá recurrir a la jurisdicción de competencia prevista en el Contrato.

14.3. LEYES LOCALES Y CONTROL DE LA EXPORTACIÓN.

GCE y el Cliente deberán cumplir las leyes y normativas en materia de exportación de Estados Unidos, España o la Unión Europea y demás jurisdicciones involucradas en la prestación y la utilización de las Aplicaciones de Procura Digital y los Servicios. Sin limitar lo anterior, (i) cada parte garantiza que no está incluida en ninguna lista elaborada por el gobierno de Estados Unidos, de España o de la Unión Europea de personas o entidades a las que esté prohibido recibir exportaciones y (ii) el Cliente no permitirá a los Usuarios Autorizados a acceder o utilizar las Aplicaciones de Procura Digital o los Servicios en contravención de cualquier bloqueo, prohibición o restricción a la exportación establecidos por Estados Unidos, España o la Unión Europea.

14.4. NULIDAD PARCIAL.

Si cualquier disposición del Contrato fuera declarada inválida o inaplicable por cualquier motivo, se considerará como no puesta y las demás disposiciones continuarán teniendo validez y eficacia sin menoscabo alguno. Las Partes acuerdan sustituir cualquier disposición que sea declarada invalida por otra que tenga validez y que se aproxime lo máximo posible a la intención y el efecto económico de la disposición omitida.

14.5. RENUNCIA.

La renuncia de cualquiera de las Partes a proceder contra el incumplimiento de cualquier disposición del Contrato no operará ni será interpretada como renuncia a proceder contra dicho incumplimiento o cualquier otro incumplimiento posterior.

14.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACION

Ninguna de las partes podrá ceder, ni en su totalidad ni en parte, tanto a título oneroso como gratuito, el Contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, consentimiento que no podrá ser denegado injustificadamente. El Contrato será vinculante para los respectivos cesionarios autorizados de las partes. No obstante, las Partes podrán transferir o ceder el presente Contrato y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo a sus Entidades Vinculadas, previa comunicación a la otra Parte a título informativo.

Procura Digital queda autorizado para subcontratar aquellas prestaciones que entienda convenientes para el correcto cumplimiento del presente Contrato responsabilizándose en todo momento del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato por parte

de su subcontratista quien deberá suscribir de manera expresa las obligaciones referentes a la confidencialidad y seguridad de los Datos del Cliente.

14.7. CONTRATANTES INDEPENDIENTES.
Las Partes de este Contrato son entidades independientes. No hay ninguna relación o alianza, no constituyen una empresa conjunta ni se crea una relación laboral, de franquicia o de agencia entre las Partes. Ninguna de las Partes podrá vincular a la otra ni asumir obligaciones en nombre de la otra parte sin su previo consentimiento por escrito.

14.8. PUBLICIDAD.
Ninguna de las Partes podrá emitir notas de prensa en relación con el Contrato sin la previa autorización por escrito de la otra Parte. Las Partes podrán incluir el nombre y el logo de la otra parte en listas de clientes y proveedores con independencia del formato o el medio.

Procura Digital podrá utilizar la marca (logo), nombre de dominio y/o denominación social del Cliente en la explicación de la Plataforma Digital o como referencia comercial a la cartera de clientes con los que ha trabajado, insertándolo a estos efectos en su web, sus posteriores propuestas, presentaciones o publicidad que realice de la Plataforma Digital.

14.9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
A no ser que de otra forma se disponga en el presente Contrato, toda notificación legal entre las Partes relativa a este Contrato deberá hacerse por escrito y remitirse por burofax o correo certificado con acuse de recibo, si bien en aquellos casos en que se estime conveniente anticipar el contenido de la comunicación a puros efectos informativos, ello podrá realizarse por correo electrónico.

Lo establecido en el párrafo anterior no resultará de aplicación a las comunicaciones de facturación o las puramente operativas o de trabajo, las cuales se podrán realizar por correo electrónico con las personas designadas al efecto.

A efectos de notificaciones legales las Partes designan las direcciones postales que se indican a continuación si bien podrán designar otra dirección siempre que la comuniquen a la otra Parte con una antelación de un (1) mes a que deba surtir efecto:

→ **Procura Digital**
Gestión de Compras Electrónicas, SL.
Dirección postal: c/ Poza de la sal 9, 4ºC.
A/A.: D. Juan Carlos Montejano
E-mail: jcmontejano@gceconsulting.es

→ **Cliente**
Unidad Ejecutora "Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB)",
Dirección postal: Av. San Luis N° 1369 – San Luis – Lima - Perú
A/A.: José Antonio Gonzales Clemente
E-mail: jgonzalesc@ueb.gob.pe

14.10.CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA.

Todas las disposiciones del Contrato relativas a los derechos de propiedad intelectual, el pago de cantidades debidas, confidencialidad y no divulgación, publicidad, indemnización y límite de responsabilidad sobrevivirán a la extinción del Contrato por el motivo que fuere.

14.11. FIRMA ELECTRÓNICA/MANUSCRITA.

El Contrato (incluido sus Anexos y Apéndices) podrá firmarse con firma electrónica o, si el Cliente así lo deseara, mediante firma manuscrita en todas sus páginas (y posterior escaneado). La recepcion de estos ejemplares por correo electrónico se considerará entrega de un original. Cada ejemplar completo, incluidas las reproducciones por fotocopia o escaneado, se considerará un original.

14.12. FUERZA MAYOR.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra en caso de no cumplir sus obligaciones contractuales cuando dicho incumplimiento sea causado por circunstancias ajenas a su control, tales como fallos en las redes de comunicación, imposibilidad de obtener a tiempo instrucciones o información de la otra parte, actuaciones gubernamentales, incendios, tormentas, inundaciones u otros desastres naturales y otras causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que la parte que pretenda alegar estas circunstancias informe de ellas por escrito a la otra Parte.

14.13. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Ninguna corrección, alteración o modificación del Contrato tendrá validez o eficacia si no consta por escrito y con la firma de los representantes debidamente autorizados de las Partes.
No obstante, lo anterior no afectará a la facultad de Procura Digital de actualizar y desarrollar la Suite de Software o Aplicaciones de Procura Digital en la medida en que lo haga su Proveedor Tecnológico. En concreto, GCE y/o su Proveedor Tecnológico podrán, a su entera discreción, actualizar y modificar la infraestructura técnica y documentos de seguridad.

14.14. TÍTULOS

Los títulos de este Contrato son sólo de referencia y no afectarán a la interpretación del mismo.

14.15. ANEXOS

Los Anexos siguientes forman parte integrante de este Contrato: "Anexo I: Servicio de soporte y nivel de servicio de la plataforma Procura Digital"y, en su caso,"Anexo II: Contrato de Encargado del Tratamiento".

14.16. CONTRATO COMPLETO.

El Contrato (incluidos sus Anexos y Apéndices), y modificaciones posteriores del mismo ejecutadas conforme a lo previsto en el mismo, constituye la única documentación contractual vinculante entre las Partes con respecto al objeto del mismo y sustituye a todos los contratos, entendimientos, negociaciones y conversaciones anteriores y simultáneas orales o escritos, de las Partes, y no hay ninguna garantía, manifestación o acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del presente Contrato, aparte de los expresamente contenidos en este Contrato, sin que sean de aplicación condiciones diferentes o adicionales que consten en cualquier documento utilizado por el Cliente para cursar pedidos o efectuar operaciones en relación con el presente Contrato. Ninguna orden de compra o documento emitido por el Cliente, aun cuando sea aceptada por GCE, puede considerarse que modifica los términos del presente Contrato, a menos

que GCE haya manifestado por escrito su intención de que así sea. Ninguna modificación o corrección del Contrato, incluidos será vinculante para las partes si no consta por escrito y lleva la firma de los representantes debidamente autorizados de GCE y el Cliente.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato por duplicado en todas sus páginas, en Madrid a los quince (15) días del mes de mayo de 2025.

POR PROCURA DIGITAL	POR Unidad Ejecutora "Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB)"
MONTEJANO DOMINGUEZ JUAN CARLOS - 05257236B Firmado digitalmente por MONTEJANO DOMINGUEZ JUAN CARLOS - 05257236B	
D. Juan Carlos Montejano Domínguez	José Antonio Gonzales Clemente

Anexo I : Servicio de Soporte y nivel de servicio de la Plataforma Procura Digital

Los siguientes términos relativos al Servicio de Soporte y de nivel de servicio de la Plataforma Procura Digital serán legalmente vinculantes para el Cliente con la firma del Contrato:

1. Tipo y expectativas de soporte al Cliente.

Manuales de usuario y videos formativos. Procura Digital pone a disposición del Cliente y de sus proveedores manuales de uso de las Aplicaciones de Procura Digital, organizados por tipo de usuario y/o tipo de actividad: usuarios compradores, usuarios observadores y usuarios evaluadores técnicos de las ofertas, y proveedores. Asimismo, pondrá a disposición del Cliente diversos vídeos formativos en los que se explica el funcionamiento de la Plataforma Procura Digital. Tanto los manuales de uso como los videos estarán accesibles desde la Plataforma Procura Digital y los Usuarios Autorizados del Cliente y sus proveedores deben conocerlos y consultarlos cuando sea preciso para un correcto uso de las funcionalidades de las Aplicaciones de Procura Digital contratadas. Dado que JAGGAER realiza evolutivos de forma periódica, temporalmente la descripción de algunas funcionalidades en los Manuales pueden no ser del todo exactas o pueden no estar recogidas en el caso de las nuevas.

Servicio de Soporte. Adicionalmente, Procura Digital pone a disposición del Cliente un Servicio de Soporte ante incidencias y dudas que, tras la visualización de los vídeos y la lectura de los manuales de uso puedan surgirles a sus Usuarios Autorizados y a los de sus proveedores. El Cliente determinará si una duda en el uso de la Aplicación de Procura Digital o un problema o defecto (en adelante, la "Duda" o el "Incidente") debe ser comunicado a Procura Digital. Para ello, el Usuario Autorizado deberá realizar una investigación razonable y adecuada con respecto a la Duda o Incidente antes de contactar a Procura Digital para obtener ayuda. Por ejemplo, consultando los manuales de usuario y/o los vídeos.

En caso de contactar con el Servicio de Soporte, el Cliente hará todos los esfuerzos razonables para ayudar a Procura Digital, y en su caso a su Proveedor Tecnológico, a entender la Duda o, en caso de Incidencia, a reproducir la situación específica en la que las Aplicaciones de Procura Digital por sí solas demuestran un incumplimiento sustancial de las funcionalidades descritas en el manual de usuario y en los vídeos formativos accesibles desde un enlace ubicado dentro de la plataforma.

2. Horario e información de contacto del Servicio de Soporte.

a. **Servicio de Soporte a Proveedores**. Se realizará por email (con llamada de Teams en los casos en que se requiera compartir pantalla). Los emails recibidos antes de las 15:30 hora Perú serán atendidos en el día; los que se reciban después serán atendidos al día siguiente.

b. **Servicio de Soporte a usuarios de UEB Perú**. Se realizará por email (con llamada de Teams en los casos en que se requiera compartir pantalla). Los emails recibidos antes de las 15:30 hora Perú serán atendidos en el día; los que se reciban después serán atendidos al día siguiente. Las consultas también podrán ser atendidas por llamada telefónica o de WhatsApp.

3. **Usuarios Autorizados del Cliente receptores del Servicio de Soporte**
   Procura Digital proporcionará Servicios de Soporte a los Usuarios Autorizados de forma gratuita.
   Además de estar autorizados para solicitar Servicios de Soporte, los Usuarios Autorizados recibirán notificaciones del Servicio de Soporte, incluidas las ventanas de mantenimiento en las cuales queda suspendido o limitado el servicio, alertas de disponibilidad de nivel de servicio y asuntos relacionados con la seguridad.

4. **Servicio de Soporte para los proveedores del Cliente**
   El Servicio de Soporte para los proveedores del Cliente se limitarán a la asistencia técnica ante un funcionamiento anómalo de la plataforma y no incluirá preguntas del proveedor del Cliente relacionadas con el negocio o las operaciones de compra del Cliente, las cuales deben ser canalizadas al Cliente.

5. **Tiempos de respuesta a Incidencias técnicas.**
   Procura Digital y su Proveedor Tecnológico harán todos los esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar respuesta a las Incidencias en los plazos que se muestran en la siguiente tabla. La determinación de los niveles de gravedad estará a la entera discreción de Procura Digital y/o su Proveedor Tecnológico actuando de manera razonable:

Nivel de severidad	Respuesta inicial	Entrega de una solución o plan de acción
Nivel de gravedad 1 (urgente): un Incidente que afecta gravemente el uso de las Aplicaciones de Procura Digital con fines de producción (como la pérdida de datos de producción o sus sistemas de producción no funcionan). El Incidente detiene las operaciones comerciales y no existe ninguna solución de procedimiento.	1,5 hora	9 horas
Nivel de gravedad 2 (alto): un Incidente en el que las Aplicaciones de Procura Digital están funcionando, pero su uso para fines de producción se reduce considerablemente. Para fines de producción en los que el Incidente está causando un gran impacto en partes de sus operaciones comerciales y no existe ninguna solución de procedimiento.	5 horas	2 días laborales
Nivel de gravedad 3 (medio): un Incidente que implica la pérdida parcial y no crítica del uso de las Aplicaciones de Procura con fines de producción. Para fines de producción, existe un impacto de medio a bajo en su negocio, pero su negocio continúa funcionando.	1 día hábil	3 días laborales
Nivel de gravedad 4 (bajo): una pregunta de uso general que informa de un error de documentación o una recomendación para una futura mejora o modificación del producto. Para fines de producción, existe un impacto mínimo o nulo en su negocio o en el rendimiento o la funcionalidad de las Aplicaciones de Procura Digital.	2 días laborales	5 días laborales

6. **Disponibilidad del servicio.**
Procura Digital y su Proveedor Tecnológico pondrán a disposición del Cliente la Plataforma de Compras durante al menos el noventa y nueve y medio por ciento (99,5%) del tiempo (determinado mensualmente sobre una base de calendario), siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas por día, sin incluir cualquier indisponibilidad que sea (i) el resultado del mantenimiento por parte del Proveedor Tecnológico, el cual será comunicado con anticipación o (ii) el resultado del rendimiento deficiente o fallido del servicio de Internet u otro servicio externo, software o equipo que no esté bajo el control de Procura Digital o de su Proveedor Tecnológico (en adelante, "Disponibilidad del nivel de servicio").

7. **Informes de disponibilidad de nivel de servicio para las Aplicaciones de Procura Digital.**
La disponibilidad de nivel de servicio histórico de Procura Digital se puede consultar a través de su Proveedor Tecnológico en https://www.jaggaer.com/trustcenter/uptime-report/. A estos efectos, el *Paquete de Servicio 1* de Procura Digital corresponde a *"Jaggaer Advance UE"* y el *Paquete de Servicios 2* de Procura Digital corresponde a *"Jaggaer Indirect UE"*.

8. **Compromiso de disponibilidad de nivel de servicio.**
Si en cualquier momento el compromiso de Disponibilidad de Nivel de Servicio del Proveedor Tecnológico descrito en el Apartado 6 no es cumplido y el Cliente de Procura Digital se ve afectado negativamente (es decir, intentó iniciar sesión o acceder a la Plataforma de Compras y falló debido al tiempo de inactividad no programado), Procura Digital proporcionará, como único y exclusivo recurso al Cliente, un crédito de servicio calculado como se establece a continuación:
   a. Si la disponibilidad del nivel de servicio es superior al 99% e inferior al 99,5%: el crédito de servicio será del 2% x 1/12 de la tarifa de Suscripción anual para aquellos paquetes de servicio que se vieron afectados negativamente; y
   b. Si la disponibilidad del nivel de servicio es superior al 98% e inferior al 99%: el crédito por servicio será del 4% x 1/12 de la tarifa de Suscripción anual para aquellos paquetes de servicio que se vieron afectados negativamente; y
   c. Si la disponibilidad del nivel de servicio es inferior al 98%: el crédito de servicio será del 5% x 1/12 de la tarifa de Suscripción anual para aquellos paquetes de servicio que se vieron afectados negativamente.

9. **Solicitud de crédito.**
Para recibir un crédito bajo este compromiso de Disponibilidad de Nivel de Servicio mencionado en el Apartado 8, el Cliente debe solicitarlo enviando un correo electrónico a Procura Digital a info@procuradigital.net dentro de los siete (7) días hábiles posteriores al final del mes correspondiente. Si el Cliente envía una solicitud de crédito de servicio y no recibe respuesta en el plazo de 24 horas que le indique que se recibió la solicitud, el Cliente debe volver a enviar la solicitud porque la presentación no se recibió correctamente y no dará lugar a la concesión de un crédito. El Cliente que haya incumplido cualquier obligación de pago o cualquier otra obligación contractual no podrán obtener ningún crédito bajo este compromiso de Disponibilidad de Nivel de Servicio. Procura Digital calculará cualquier tiempo de inactividad de nivel de servicio utilizando los registros del sistema que ofrece su Proveedor Tecnológico (fabricante del software JAGGAER) y otros registros. Procura Digital emitirá el crédito de servicio contra la siguiente factura y, si no hay una factura futura, se proporcionará un crédito de servicio en forma de reembolso.

10. Actualizaciones.

Procura Digital y su Proveedor Tecnológico podrán desarrollar y poner a disposición de sus clientes, sin coste alguno, mejoras, versiones superiores, actualizaciones, modificaciones, ampliaciones y otras variaciones de las Aplicaciones de Procura Digital y/o de las Condiciones del Servicio de Soporte.

11. Alcance de los Servicios de Soporte.

El Cliente es responsable de asegurarse de que está utilizando los navegadores recomendados por su Proveedor Tecnológico cuando utiliza la Plataforma Procura Digital, no siendo esta responsable de proporcionar el Servicio de Soporte relacionado con los navegadores no recomendados por este Proveedor Tecnológico. A solicitud del Cliente, Procura Digital puede proporcionar otros servicios de soporte, asistencia técnica, operativa (en adelante, "Servicios de Soporte Premium") o de otro tipo o consultoría que exceda el Servicio de Soporte estándar descrito, estará sujeto a abono de tarifas adicionales bajo los términos de un Documento de Alcance de Servicios Profesionales firmado entre Procura Digital y el Cliente. Si estuviera interesado, comuníquese con Procura Digital para conocer la disponibilidad y los precios de los Servicios de Soporte Premium.

12. Exclusiones.

El Servicio de Soporte excluye cualquier servicio necesario para resolver cualquier Incidente que surja o esté relacionado con: (i) el uso de las Aplicaciones de Procura Digital contratadas que no esté de acuerdo con este Contrato o con los documentos remitidos por Procura Digital al Cliente (incluidas los manuales de usuario y los videos formativos accesibles desde la plataforma); (ii) modificación por parte del Cliente o de un tercero de cualquier parte de las Aplicaciones de Procura Digital o del software de interfaz que interactúa con las Aplicaciones de Procura Digital; (iii) alteración de cualquier dato subyacente o estructura de datos de las Aplicaciones de Procura Digital que no sea mediante el uso de las Aplicaciones de Procura Digital de acuerdo con lo indicado en el Contrato o los documentos remitidos por Procura Digital al Cliente (incluidos los manuales de usuario y los videos formativos). Cualquier Servicio Profesional proporcionado por Procura Digital o por su Proveedor Tecnológico para corregir cualquier Incidente que surja relacionado con los puntos anteriores estará sujeto a abono de tarifas adicionales bajo los términos de un Documento de Alcance de Servicios Profesionales firmado entre el Cliente y Procura Digital o su Proveedor Tecnológico.

Anexo II : Servicio de Creación, gestión y adjudicación de Solicitudes de Oferta

Este servicio se inicia tras el envío por parte del Cliente de la información de la Solicitud de Oferta:

1. **El Cliente enviará a GCE / Procura la información de la SDO:**
   - Documentos de Especificaciones técnicas, planos, etc.
   - Artículos / Partidas a cotizar y cantidades (BOQ)
   - Requisitos de cualificación a satisfacer, si los hubiera
   - Preguntas técnicas a incluir en el Sobre Técnico si las hubira, indicando si la respuesta se solicita en campo de texto, anexo, Sí/No u opciones.
   - Datos de imputación de la compra: Sociedad, Proyecto, CECO, Dpto Solicitante, Interlocutor Dpto Solicitante, etc.
   - Ponderaciones de los 3 Sobres / Secciones y parámetros, en caso de existir
   - Evaluadores técnicos
   - Importe de referencia (presupuesto, ...).
   - Proveedores a los que invitar
   - Fecha requerida de recepción de ofertas
   - Comprador responsable de la compra

2. **GCE / Procura revisará la información** y, en caso de requerirse, aclarará con el Cliente cualquier dudas y/o solictará la información que falte.

3. **GCE / Procura gestionará el registro de los proveedores**. El Cliente informará por email a los proveedores del interés en solicitarles oferta del producto /servicio que corresponda, incluyendo en copia al Equipo de Soporte de Procura. GCE / Procura Digital asistirá al proveedor en lo que pueda necesitar para realizar el registro. En el caso de que el proveedor se encontrara registrado en Procura por otra empresa cliente compradora, lo que se gestionará será el registro del usuario comercial del proveedor que atiende al Cliente, puesto que lo normal es que no coincida con el registrado para atender a la otra empresa.

4. **GCE / Procura creará el Proceso de Adjudicación y la SDO y cargará toda la información**, configurando la SDO de la mejor manera posible. GCE comunicará al Cliente cualquier duda sobre la mejor forma de crear la SDO (por preferencia del Cliente) o cualquier imposibilidad de traladar a los Sobres los requisitos contenidos en la solicitud y tengan que ser incluidos como Anexos. Si los documentos adjuntos de especificaciones técnicas o planos fueran muy pesados y/o numerosos, puede ser más práctico que el Cliente los cargue en la zona de anexos posteriormente (pueden cargarse ficheros y carpetas completas). La plataforma tiene más capacidad que el email (50 Mb frente a 25 Mb).

5. **GCE / Procura gestionará la Solicitud y la Recepción de las ofertas**, realizando las ampliaciones de plazo y las modificaciones al contenido de las solicitudes que puedan requerirse. Se coordinará con el Cliente el momento de la publicación de la SDO, dado que es posible (y a veces conveniente) invitar a algún proveedor rezagado después de la publicación. Los mensajes de los proveedores por el canal de mensajería serán atendidos y respondidos por el Cliente (los emails de aviso de un mensaje los recibirá el Cliente, el comprador responsable).

6. **GCE / Procura extraerá y enviará al Cliente los Comparativos.** Cuando concluya el plazo de recepción de ofertas extraerá los dos tipos de comparativos de ofertas y se los enviará al Cliente (Escenario de análisis y Escenario Avanzado de Análisis, según la denominación en la plataforma).

7. **El Cliente realizará el análisis de las ofertas** (accederá en la plataforma a los documentos de las ofertas) **y decidirá:**

   a) Si se realiza una nueva Ronda de Ofertas, informando a GCE / Procura de los cambios sobre la Solicitud de Ofertas, si los hubiera.

   b) Si se adjudica, a qué proveedor/es y bajo qué condiciones.

   El Cliente comunicará a GCE / Procura la decisión tomada.

8. **GCE / Procura creará la nueva SDO o nueva Ronda en la misma SDO** según corresponda si así se ha decidido por el Cliente. Asimismo, gestionará lo que se precise sobre los proveedores a invitar a la nueva ronda (el registro si se incluyera alguno nuevo, ...).

9. GCE / Procura realizará para esta nueva ronda de ofertas las actividades descritas en los puntos **5 y 6** (gestión de la ronda y extracción y envío de nuevos comparativos)

10. El Cliente realizará el análisis de las nuevas ofertas y decidirá según el punto 7.

11. Si tras este nuevo análisis la decisión fuera realizar una nueva Solicitud de Ofertas, se repetirán las actividades descritas en los puntos **8** y **9**. Si la decisión fuera adjudicar, el Cliente informará a GCE / Procura.

12. **GCE / Procura realizará / registrará la adjudicación** sobre la plataforma en el momento que el Cliente determine y enviará las cartas de agradecimiento a los no adjudicatarios. Todos los datos del Proceso de Adjudicación y de las SDOs quedarán registrados adecuadamente pensando en su posible explotación posterior en los Informes en Analytics.

Nota: Con carácter general, salvo excepciones, las reuniones que se puedan precisar y las actividades se realizarán en horario de mañana de Perú (hasta las 13h hora Perú).

Anexo III : Contrato de encargado del tratamiento de datos personales

CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Gestión de Compras Electrónicas, S.L. (en adelante, "**GCE Consulting**" "CGE","**Procura Digital**", **"Encargado de Tratamiento"** o **"Encargado"** indistintamente), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en 28031-Madrid, Calle C/ Poza de la Sal, 9, 4C, provista de C.I.F. número B-86852084 representada por D. Juan Carlos Montejano Domínguez, de nacionalidad española, mayor de edad, provisto del N.I.F./D.N.I. 5257236-B, que actúa en calidad de Administrador Único de la sociedad.

Y DE OTRA PARTE, Unidad Ejecutora "Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB)" (en adelante, el "**Cliente**" o "**la UEB**", "**Responsable del Tratamiento**" o **"Responsable"**, indistintamente), Entidad Pública de nacionalidad peruana, con domicilio en Av. San Luis N° 1369 – San Luis, provista de R.U.C. número 20613768484, representada por **José Antonio Gonzales Clemente**, de nacionalidad peruana, mayor de edad, provisto del D.N.I. 43781709, que actúa en calidad de Apoderado de la sociedad.

En lo sucesivo Procura Digital y la UEB serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**".

Ambas partes (en adelante denominadas conjuntamente como las "Partes" y de forma separada como la "Parte") se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (**en adelante, **el "CET" o el "Contrato")** y, a tal fin,

EXPONEN

I. Que GCE es una empresa que dispone de una plataforma digital para la transformación y gestión digital de las compras de las pymes que abarca toda la cadena de compras y suministros (gestión de proveedores, ofertas y adjudicación, contratos, pedidos / certificaciones, recepciones y facturación) permitiendo el acceso a los proveedores de confianza de cada empresa y a otros incorporados a la plataforma.

II. Que el Cliente es una Entidad Pública del estado Peruano, adscrita al Congreso de la República del Perú.

III. Que Procura Digital y el Cliente han alcanzado un acuerdo para que este pueda utilizar la plataforma de compras ofrecida por Procura Digital y soportada por la tecnología de su proveedor tecnológico Jaggaer (en adelante, la "**Plataforma de Compras**" o "**Plataforma Procura Digital**" indistintamente.).

IV. Que para la prestación del servicio descrito en los expositivos las partes van a suscribir un contrato (del que este CET es anexo) para cuyo desarrollo Procura Digital accederá a Datos Personales (en adelante, los "**Datos Personales**") incorporados en ficheros bajo la responsabilidad del Cliente.

V. Que, ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente CET, llevándolo a efecto conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Constituye el objeto del presente CET:

1.1. Autorizar y habilitar al Encargado del Tratamiento para tratar, por cuenta del Responsable del Tratamiento, los Datos Personales necesarios para prestar los Servicios. La tipología de tratamientos concretos a realizar por parte del Encargado del Tratamiento serán los siguientes:

Recogida (captura)	X	Registro	X
Organización	X	Estructuración	
Conservación		Modificación/Adaptación	
Extracción		Consulta	X
Utilización	X	Comunicación por transmisión	X
Difusión		Acceso	X
Cotejo		Interconexión	
Limitación		Supresión	
Destrucción (de copias temporales)		Realización de copias de seguridad	X
Segmentación		Recuperación	
Almacenamiento (Hosting)	X		

1.2. Establecer el deber de confidencialidad que, como consecuencia de la prestación de los Servicios, debe mantener el Encargado del Tratamiento sobre los Datos Personales a los que tenga acceso.

1.3. Regular la relación entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado de Tratamiento en los términos exigidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, el "**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "**LOPD-GDD**"), en adelante ambas serán denominadas la "**Normativa Aplicable**".

Cualquier tratamiento de los Datos Personales del Responsable del Tratamiento al margen del derivado para la prestación de los Servicios, salvo acuerdo en contrario por escrito de las Partes, queda expresamente excluido del objeto del presente CET.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Contrato, el Responsable del Tratamiento pone a disposición del Encargado del Tratamiento la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados afectados	Usuarios Autorizados
Tipos de Datos Personales objeto de tratamiento	Nombre y apellidos, email y Nombre de Usuario (por defecto es el email)

3. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado del Tratamiento se compromete y obliga, de acuerdo con el presente CET a:

3.1 Tratar únicamente los Datos Personales objeto de tratamiento observando los principios exigibles por la Normativa Aplicable, única y exclusivamente, conforme a las concretas instrucciones recibidas del Responsable del Tratamiento, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a aquellas que las Partes pudieran acordar por escrito ni para fines propios. Las instrucciones adicionales a este CET deberán darse por escrito por el Responsable del Tratamiento, salvo que por motivos de urgencia u otras circunstancias especiales exijan otra forma (por ejemplo, de manera verbal o electrónica); las instrucciones dadas en otra forma distinta de por escrito deberán ser confirmadas lo antes posible, por escrito, por el Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Normativa Aplicable, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente de ello al Responsable del Tratamiento solicitándole que retire, modifique o confirme la correspondiente instrucción pudiendo, hasta recibir nuevas instrucciones, suspender la ejecución de aquella.

3.2 No comunicar los Datos Personales a terceras personas salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado del Tratamiento sí podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del Responsable del Tratamiento de acuerdo con las instrucciones del mismo, en cuyo caso éste tendrá que identificar, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

3.3 Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga los extremos exigidos por el artículo 30 del RGPD y artículo 31 de la LOPD-GDD.

3.4 No subcontratar ninguna de las prestaciones esenciales que formen parte del objeto de este CET que comporten el tratamiento de Datos Personales, pero sí los servicios auxiliares y los servicios tecnológicos necesarios para el normal funcionamiento o prestación de los Servicios del Encargado.

Si el Encargado del Tratamiento estimara necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto; la subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifestase por escrito al Encargado su voluntad en contra en el plazo de diez (10) días naturales.

En caso de que el Encargado deseara sustituir o variar algún subcontratista autorizado, deberá informar al Responsable que podrá oponerse a ello; si efectuada dicha comunicación, el Responsable no manifestase por escrito su voluntad en contra de la sustitución en el plazo de diez (10) días naturales, se entenderá que lo autoriza.

El subcontratista tendrá la condición de encargado del tratamiento y estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este CET para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que pueda dictar el Responsable del Tratamiento. Corresponde al Encargado de Tratamiento inicial regular la nueva relación con el subcontratista de forma que, en lo referente al adecuado tratamiento de los Datos Personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas, el subcontratista quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado del Tratamiento será responsable frente al Responsable del Tratamiento.

Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios por Procura Digital al Cliente se basa en el uso de la plataforma de compras soportada por la tecnología de su proveedor tecnológico Jaggaer (ostenta la propiedad de software y las aplicaciones registradas BravoSolution / Jaggaer y presta los servicios de mantenimiento de las mismas) queda autorizada la subcontratación a favor de dicho proveedor.

3.5 Mantener el deber de secreto respecto a los Datos Personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente CET, incluso después de que finalice su objeto.

3.6 Garantizar que las personas autorizadas para tratar Datos Personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente y mantener a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

3.7 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas para tratar Datos Personales.

3.8 Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) en los términos establecidos en la Normativa Aplicable.

Si los interesados ejercieran los derechos indicados ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento por correo electrónico a la

siguiente dirección: ahuayama@ueb.gob.pe. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El Responsable del Tratamiento será quien deba, dentro del plazo legalmente establecido, responderá a las solicitudes de ejercicio de los derechos.

3.9 Notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas desde que tenga efectivo conocimiento, a través de la dirección de correo electrónico ahuayamaa@ueb.gob.pe, cualquier violación de la seguridad de los Datos Personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Deberá facilitarse, al menos, la información detallada en el artículo 33 del RGPD; si no fuera posible facilitar toda información indicada simultáneamente, se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

3.10 Implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar un nivel de seguridad de los Datos Personales objeto de tratamiento en virtud de este CET adecuado al riesgo, atendiendo al estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Dichas medidas de seguridad deberán incluir mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; y
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

3.11 Comunicar la identidad y datos de contacto del delegado de protección de datos en caso de ser necesaria su designación, o en el supuesto de que se haya realizado de manera voluntaria.

3.12 Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de (i) las evaluaciones de impacto relativas a los tratamientos encargados al Encargado y (ii) las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda su realización, en caso de ser éstas preceptivas y no poderlas llevar a cabo el Responsable por otros medios.

3.13 Conservar y mantener a disposición del Responsable toda la documentación que acredite el cumplimiento por su parte de todas las previsiones previstas en el presente CET y sus obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

3.14 Permitir y contribuir a la realización de las auditorías o inspecciones por parte del Responsable, o de auditor autorizado por él, en los términos previstos en la Estipulación 4.1.

3.15 Aplicar, una vez finalizada la relación contractual, las instrucciones precisas que reciba del Responsable sobre el destino que debe dar a los Datos Personales:

a) Devolver al Responsable del Tratamiento los Datos Personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación; o
b) Entregar/dar acceso a un nuevo encargado que designe por escrito el Responsable del Tratamiento, los Datos Personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación; o
c) Destruir los Datos Personales, expidiendo un certificación por escrito al respecto.

No obstante, el Encargado del Tratamiento podrá conservar una copia, con los Datos Personales debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

4.1. Velar porque el Encargado reúna las garantías necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Normativa Aplicable, a cuyos efectos el Responsable tendrá derecho a realizar a su costa (personalmente o mediante auditor autorizado por él), una auditoría o inspección anual (o con una periodicidad menor si así lo exige la normativa sectorial que afecte al Responsable del Tratamiento o una autoridad de control competente o inmediatamente después a una violación de la seguridad de los Datos Personales) para verificar este hecho así como el cumplimiento de las medidas de seguridad y su implantación. La auditoría deberá ser llevada a cabo (i) durante horario laborable habitual no obstaculizando las operaciones comerciales del Encargado del Tratamiento y de acuerdo con las políticas de seguridad del Encargado del Tratamiento, (ii) tras un plazo de preaviso razonable de al menos quince (15) días naturales sobre la fecha fijada para realizar dicha auditoria o inspección y (iii) se limitará a las instalaciones y el personal del Encargado del Tratamiento implicados en las actividades de tratamiento afectadas por este CET. A la conclusión de la auditoria el Responsable del Tratamiento elaborará un informe de auditoría resumiendo las averiguaciones y observaciones resultantes de la misma que será remitido a al Encargado para que este implemente, en su caso, medidas correctivas o de mejora.

4.2. Poner a disposición del Encargado del Tratamiento únicamente los Datos Personales que sean estrictamente necesarios para la prestación de los Servicios.

4.3. Realizar, en caso de ser necesario, una evaluación del impacto en la protección de Datos Personales de las operaciones de tratamiento que son encomendadas al Encargado del Tratamiento.

4.4. Realizar, en caso de ser necesario, las consultas previas que corresponda ante la Autoridad de Control competente.

4.5. Facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los Datos Personales.

4.6. Notificar las violaciones de la seguridad de los Datos Personales a la Autoridad de Control competente y comunicarlas a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

4.7. Mantener bloqueados los Datos Personales cuando proceda a su rectificación o supresión.

4.8. En ningún caso la firma del presente CET supondrá una delegación por parte del Responsable en el Encargado ni en los Subcontratistas de las responsabilidades que le corresponden en su condición de Responsable. Por otro lado, el Encargado no será tampoco responsable del cumplimiento de las obligaciones que el Responsable pueda haber asumido frente a terceros en relación con los Datos Personales.

5. DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor desde la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá la misma duración que el Contrato de prestación de servicios del que es anexo. No obstante, las Partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

6. RESPONSABILIDAD

6.1. Las Partes acuerdan indemnizar y mantener indemne a la otra parte por los daños y perjuicios (incluidas las pérdidas, responsabilidades, multas y penalizaciones), que la Parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Normativa Aplicable o en el presente CET. En el caso de los gastos derivados de la intervención de abogados, peritos, procuradores, etc. las Partes acuerdan voluntariamente de manera expresa que sus honorarios serán los fijados atendiendo a los Criterios Orientadores de los Colegios Oficiales respectivos.

6.2. En ningún caso las Partes responderán por (i) daños y perjuicios indirectos, inmateriales, lucro cesante o (ii) por retrasos en la ejecución o no ejecución motivados por causa de fuerza mayor o caso fortuito (entendiendo como tales las establecidas por la legislación española aplicable).

6.3. El Responsable y/o el Encargado del Tratamiento, según el caso, estarán exentos de responsabilidad frente al otro o frente a terceros (incluidos los interesados) en virtud de lo establecido en el apartado anterior, si demuestran que no son en modo alguno responsables del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

7. RESOLUCIÓN

El CET terminará por expiración del plazo principal establecido en la Estipulación Quinta o por cualquiera de las causas de terminación previstas en el Código Civil o en este CET.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente CET, la Parte cumplidora deberá comunicarlo a la Parte incumplidora, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento, en el caso de que sea subsanable. Si transcurriera un plazo de

quince (15) días naturales sin que la Parte incumplidora haya dado debido cumplimiento a tales obligaciones o bien el cumplimiento resultara imposible, la Parte cumplidora podrá optar por la resolución del presente CET, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

8. MISCELÁNEA

Resultarán de aplicación entre las partes lo dispuesto en las Cláusulas 13 y 14 del contrato de prestación de servicios entre las partes.

Y en prueba de conformidad, con la firma del Contrato principal las Partes firman el presente CET.

POR PROCURA DIGITAL	POR Unidad Ejecutora "Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (UEB)"
MONTEJANO DOMINGUEZ JUAN CARLOS - 05257236B Firmado digitalmente por MONTEJANO DOMINGUEZ JUAN CARLOS - 05257236B	
D. Juan Carlos Montejano Domínguez	José Antonio Gonzales Clemente